Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Ynstan.ª de D. Luis Lapiñor, solicitando, se le rebaxe el Canon de la Suerte q.e tiene en Escombrera

entre las que posee ha notado la desigualdad de la Suerte numero noventa y cinco que tiene sobre si el Canon de ciento cinco rr.s al año con los linderos p.r Levante de la del numero noventa y cuatro de igual numero de fanegas y calidad que solo paga veinte y ocho rr.s y treinta, la del numero noventa y seis; p.r lo que suplica que teniendo presente la adviertariedad y poco conocim.to con que han gravado dha. su Suerte se le rebaxe el Canon hasta el de las de su clase. Y entendido p.r este Ayuntam.to acuerda: Pase a la tercera Comision p.a q.e informe

Ynstancia de D. Juan Garrido, apoderado de D.n Fran.co Carruana p.a q.e se le exonere del pago de censos sobre unas casas demolidas

Viose una Ynstancia de D.n José Garrido, como Apoderado de D.n Fran.co Carruana ausente de esta Ciudad, manifestando que dho. su principal tenia en la calle de S.n Estevan unas casas en vaxo las que fueron demolidas á causa de haverse desplomado el paredon del Molinete, vaxo el cual se hallavan construidas; y mediante á que p.r el Tesorero de Propios se le ha echo saver satisfaga los censos vencidos